

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM PLC-PDP-018-2017, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG-PROLENCA Y LA EMPRESA DE PRODUCCION DE ARTESANIAS DE PINO (EPROAPINO); PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO (PDP): “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍA CON ACÍCULA DE PINO”; DE LA COMUNIDAD DE COFRADIA, MUNICIPIO DE YAMARANGUILA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

Nosotros, **Mauricio Guevara Pinto**, Mayor de edad, **Casado**, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° **0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur-Occidental (PRO-LENCA)**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento Préstamo No. I-899-HN Pro-Lenca FIDA; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo 156-2018 en lo sucesivo denominado **SAG/PRO-LENCA** y el Señora **MARÍA CARMELINA PÉREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, productora y artesana, con tarjeta de Identidad **1016-1979-00541** y domicilio en la comunidad de Cofradía , Yamaranguila, Intibucá; actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE PRODUCCION DE ARTESANIAS DE PINO (EPROAPINO)**, en su calidad de Presidenta de la misma. La organización se originó con Estatus Jurídico: con número de Personería Jurídica 916-2011-SIC; anotada en el Registro Nacional de Asociaciones y Empresas del Sector Social de la Economía bajo el Folio 99 en el Tomo VIII; con fecha 24 de noviembre del año 2011; con el nombre de **EMPRESA DE PRODUCCION DE ARTESANIAS DE PINO (EPROAPINO)**, en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo SAG-CPPVM PLC-PDP-018-2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señora **MARÍA CARMELINA PÉREZ HERNÁNDEZ**, ha acordado solicitar a La **SAG/PRO-LENCA**, fondos de coinversión para el financiamiento del **PDP** denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍA CON ACÍCULA DE PINO**”

1.2. La Secretaria de Agricultura y Ganadería **SAG/PRO-LENCA**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo

MC



Agrícola (FIDA) con Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca, acordó proveer los recursos a **LA ORGANIZACIÓN** a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **PDP** denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍA CON ACÍCULA DE PINO**” y fondos de la donación GEF para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; aprobado mediante sesión No. 001 del 25 de mayo del 2018 del dictamen de aprobación CAI, mediante **NO objeción FIDA Referencia N° 011/2018**; del 7 de Junio del 2018.

CLAUSULA SEGUNDA
OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y
VALOR DEL CONTRATO

a) OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de 20 familias socias que integran la organización mediante el fortalecimiento de sus habilidades, capacidades y competencias en la parte administrativa, producción y comercialización de sus productos.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

- 1) Mejorar la producción y productividad mediante la construcción de la infraestructura y el equipamiento que reúna las condiciones necesarias para la elaboración de artesanías de pino.
- 2) Incrementar las ventas de las y los artesanos, a través de estrategias comerciales que permitan elevar sus ingresos
- 3) Mejorar la toma de decisiones, abierta y participativa de todos los miembros haciendo funcional la estructura organizativa y respetando los estatutos y sus reglamentos.
- 4) Fomentar la protección y conservación del recurso bosque.
- 5) Fomentar la inclusión de jóvenes y mujeres en la toma de decisiones de la empresa.

c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Los indicadores a cumplir con la ejecución del **PDP** de la Organización son:

mc



N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
1	Producción	<p>-Construcción en un 100% de un local para la organización al finalizar el año 2018.</p> <p>- Que los 20 socios activos trabajen de manera colectiva a través de la empresa a partir de la ejecución del proyecto.</p> <p>- Aumento en la producción por socio de 7 a 9 unidades.</p> <p>-Aumento en la producción de 140 unidades a 180 mensuales equivalente a un 22.22%</p>	X	
2	Generación de empleo	-10 empleos temporales generados	X	
3	Comercialización	<p>-Fortalecimiento y creación de al menos 3 sub mercado de comercialización en base a estrategias al fin del primer año del proyecto.</p> <p>-Establecer clientes distribuidores a nivel de la zona de influencia del proyecto al segundo año del mismo.</p> <p>-Implementada 1 estrategia de mercadeo y promoción de las artesanías al segundo año del proyecto.</p> <p>--Que el 100% de las ventas sean respaldadas por una factura, boleta de venta, u otro documento oficial legal.</p>	X	
4	Organizativo	-Inclusión al menos un 5% de los jóvenes en la junta directiva de la organización al primer año del proyecto.	X	

MC




N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
		-Inclusión al menos un 5% de los esposos de las socias a la organización al primer año del proyecto.		
5	Financiero	- 25 %Aumento en los ingresos de la organización, con la producción y diversificación de los productos. -100% de incremento del patrimonio de la organización con la construcción del local.	X	
6	Control de calidad	-Se establecerán un control de calidad para el 100% de los procesos de la producción de artesanías de hoja de pino, así como también la tela producida en los telares.	X	
		-100% de los socias y socios serán capacitados en las técnicas de la elaboración de productos y uso de los telares al final del segundo año del proyecto.	X	
7	Organizativo administrativo	-Una la junta directiva funcionando	X	
		-1 reunión mensual de la junta directiva		
		-Establecimiento de reglamentos	X	
		-Libros de actas, de ventas		
		-Se practica la justicia social		
		-Participación de los 20 socios en igualdad de condiciones	X	
		-Se realizan asambleas dos al año		
			X	

MC




d) **VALOR DEL CONVENIO:**

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **L. 803,566.87 (Ochocientos tres mil quinientos sesenta y seis con 87/100 lempiras)** de los cuales la SAG a través del **PRO-LENCA** con fondos del **FIDA** Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca aportará **L. 600,939.17 (Seiscientos mil novecientos treinta y nueve con 17/100 lempiras)**, que representa el **75 %** de la inversión, para actividades insertas en el plan de inversión (anexo 4) del **PDP** de la “Empresa de Producción de Artesanías de Pino (EPROAPINO)”. Por su parte **LA ORGANIZACIÓN** aportará el **25%** restante por un monto de **L. 202,627.70 (Doscientos dos mil seiscientos veintisiete con 70/100 lempiras)**; que representa el valor de contrapartida de la OB.

Adicionalmente al **PDP**, como parte de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se financiarán con fondos de la donación **L101, 000.00 (Ciento un mil lempiras exactos)**; presupuestados en el documento del **PDP**.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el **PDP** “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍA CON ACÍCULA DE PINO” de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

**CLAUSULA TERCERA
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ PRO-LENCA**

3.1. La **SAG/PRO-LENCA** aportará para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍA CON ACÍCULA DE PINO” de la Empresa de Producción de Artesanías de Pino (EPROAPINO), con un monto máximo de **L. 600,939.17 (Seiscientos mil novecientos treinta y nueve con 17/100 lempiras)**, para financiar el **75%** de la inversión, más los fondos de la donación GEF de **L101, 000.00 (Ciento un mil lempiras exactos)**, para actividades de adaptación y mitigación al cambio climático.

3.2. Los fondos que la **SAG/PRO-LENCA**, entregue a **LA ORGANIZACIÓN**, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la **SAG (UAP- SAG)** considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/PRO-LENCA**, serán usados en la ejecución de los componentes que se indican en el documento del Proyecto, todo cambio en la estructura presupuestaria, en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el comité técnico

MC



del proyecto (CTP). Siempre que este contribuya a lograr los resultados del plan, estableciéndose por la naturaleza del PDP dos desembolsos los que se realizarán de la siguiente manera: con un primer desembolso de **L. 559,447.17 (Quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete 17/100 lempiras)** y un segundo desembolso de **L. 41,492.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y dos lempiras exactos)**, los cuales corresponden a fondos FIDA, adicionalmente para la implementación de las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático con fondos de la donación GEF se realizará un único desembolso por la cantidad de **L101, 000.00 (Ciento un mil lempiras exactos)**, según lo establecido en el Plan de Desembolsos del documento del PDP, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias que deberán ser certificadas por el comité técnico del proyecto, las cuales incluyen:

- a) presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) Punto de acta que muestre la conformación de la junta directiva vigente.

Se realizará el segundo desembolso según lo presupuestado en el documento del Proyecto, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar a satisfacción de SAG/PROLENCA el 80% del primer desembolso realizado y la contrapartida de la OB, siguiendo los lineamientos y documentos establecidos en el Manual de Inversiones del Proyecto PROLENCA.
- b) Que la organización beneficiaria haya cumplido con el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión, señalado en el anexo 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

Se podrán realizar cambios de línea presupuestaria entre actividades y componentes del Plan de Inversión en aquellos casos debidamente justificados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Inversiones de PROLENCA.

3.4. Los desembolsos serán sujetos a aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por PRO-LENCA, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria;

mc



revisado por el Coordinador del Componente II; y aprobado por el titular de la UCP del **PRO-LENCA**. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/PRO-LENCA** efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual de Inversiones del Proyecto.

3.6. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Nombre de organismo Financiero.

3.7. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.8. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **co-financiar** el Proyecto con un monto de **L. 202,627.70 (Doscientos dos mil seiscientos veintisiete con 70/100 lempiras)**, equivalente al **25%** del total de la inversión según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto del **PDP**. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/PRO-LENCA**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/ PRO-LENCA** única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

ME



4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/ PRO-LENCA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inversiones a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual de Inversiones del **PRO-LENCA**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedor/es contratado/s, según lo establecido en su Convenio, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedor/es.

4.8. Solicitar al **PRO-LENCA** una copia de los reportes de seguimiento Físico-Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. **LA ORGANIZACIÓN** deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/PRO-LENCA** o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/PRO-LENCA** todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

APC

La **ORGANIZACIÓN** deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/PRO-LENCA**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/PRO-LENCA** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual de Inversiones del proyecto **SAG/PRO-LENCA**.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, **LA ORGANIZACIÓN**, queda obligada a entregar a la **SAG/PRO-LENCA** la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a **PRO-LENCA** con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización especificado en el **PDP "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍA CON ACÍCULA DE PINO"** se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan al alcance de los siguientes puntos:

- a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto.
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales e inclusión de etnias.
- c) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- f) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

mc

CLÁUSULA QUINTA

FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

5.1. La **SAG/PRO-LENCA**, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. LA **SAG/PRO-LENCA** depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: Empresa de Producción de Artesanías de Pino (EPROAPINO)

Nombre Representante Legal: **MARÍA CARMELINA PÉREZ HERNÁNDEZ**

No. Cuenta: **01-024-000166-7**

Nombre Institución Financiera: BANADESA

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/PRO-LENCA** (Director y Administrador), quienes representan las firmas **A** y dos personas autorizadas por LA ORGANIZACIÓN (Presidente y Tesorero), quienes representan las firmas **B**.

CLÁUSULA SEXTA

RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el PDP.

6.2. La **SAG/PRO-LENCA**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La **SAG/PRO-LENCA**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará

MC



las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de **LA ORGANIZACIÓN**.

6.4 La **SAG/PRO-LENCA** implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **PRO-LENCA** le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

CLÁUSULA SEPTIMA VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2019.

CLÁUSULA OCTAVA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/PRO-LENCA** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/PRO-LENCA**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/PRO-LENCA** podrá cancelar este convenio si **LA ORGANIZACIÓN** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/PRO-LENCA** enviará una comunicación por escrito a **LA ORGANIZACIÓN** otorgándole un plazo no menor de 30 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que **LA ORGANIZACIÓN** reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/PRO-LENCA** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/PRO-LENCA**.

MC



8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de **LA ORGANIZACIÓN** a criterio de la **SAG/PRO-LENCA**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que sea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

8.4 Por caso fortuito o fuerzas mayores, debidamente comprobadas.

8.5 En caso, que se diere por terminado y no hubiese finalizado el proyecto, la Empresa estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados conforme a los informes que hubieran sido aceptados por **SAG/PROLENCA**

CLÁUSULA NOVENA SOLUCION DE CONFLICTOS

9.1. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse por la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, entre las partes, serán dirimidas en primera instancia según las reglas de la buena fe y en caso de no llegar a un arreglo, se someterán a los juzgados de la República de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES

10.1. Serán parte Integrante del presente Convenio los siguientes Documentos:

Anexo 1. Ficha Resumen del Plan de inversión.

Anexo 2. No objeción del FIDA.

Anexo 3. Dictamen de aprobación del CAI.

Anexo 4. Plan de Inversión y Plan de Adquisiciones del Proyecto.

Anexo 5. Documentos legales que acreditan a **LA ORGANIZACION** como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DIRECCIONES

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

MC

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Nombre y Apellido: Mauricio Guevara Pinto

Tarjeta de Identidad: 0801-1969-01452

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 2232-5029

Por el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA):

Nombre y Apellido: Carlos Roberto Mejía Rodríguez

Tarjeta de Identidad: 0704-1958-00071

Director del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)

Dirección: Santa Catarina, kilómetro 1, salida a Marcala, oficinas SAG/DICTA, La Esperanza, Intibucá

Teléfono: 2740-0838

Por la Organización:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: María Carmelina Pérez Hernández

Tarjeta de Identidad: 1016-1979-00541

Dirección: Cofradía, Yamaranguila, Intibucá

Teléfono: 9864-4672

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Convenio.

11.2 Modificaciones al convenio: Cualquier modificación convenida a las cláusulas descritas en el presente Convenio, será por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
MODIFICACIÓN**

12.1 El presente Convenio, se podrá renovar y/o modificar, mediante Addendum, cuando las partes lo acuerden, en función a los fines e intereses del proyecto; en todo caso se escuchará la opinión de los Entes Supervisores.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

MC

